

43

27
GERENCIA
SUB. 43
2005

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

AGENDA

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA 2537

MARTES 17 DE AGOSTO DEL 2004

| | |
|---------------------------------------|------|
| CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION | |
| ARCHIVO CENTRAL | |
| Caja N°: | 41 |
| Folder N°: | 36 |
| Área: | S.C. |

ING. JOSE RAFAEL CORRALES A.
SUB GERENTE GENERAL

Gene
DTCA

SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 2537

MARTES 17 DE AGOSTO DEL 2004

16:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

1. / Revisión y aprobación del Orden del Día.
2. / Revisión y aprobación Actas Sesiones Nos. 2532, 2533, 2534 y 2535.
3. / Correspondencia:
 - a) / Nombramiento Vice-Presidente Junta Directiva CNP, La Gaceta No. 153 del 06-08-2004. Oficio GACETAS No. 051-2004.
4. Asuntos de FANAL: (Tema de CONDENACION)
 - a) / Propuesta de precio de alcohol de fricciones. Oficio ADG-458-04. (Pendiente de agenda anterior No. 2536).

****//****

SUB GERENCIA GENERAL

Recibido por: R. S. C.

Fecha: 18 AGO 2004

SECRETARIA GENERAL

SESION ORDINARIA No. 2537

ORDEN DEL DIA:

-2-

20 b) Propuesta de un nuevo precio para la exportación de los productos Vodka Zar de 30° y Guaro Cacique botella 40°. Oficio ADG No. 436-04. (Pendiente de agenda anterior No. 2536).

NT c) Informe de Ventas.

5. Asuntos Administrativos:

- ✓ a) Solicitud en la cual se indica la situación actual de VAGRO S.A. Oficio GG No. 836-04.
- ✓ b) Solicitud para que se revoque el Convenio de Préstamo a Título Precario de las Instalaciones ubicadas en Golfito, Barrio Bellavista, otorgado a UNCOOPASUR R.L. Oficio GG No. 924-04.

6. ✓ Asuntos de Auditoría General:

- ✓ a) Atención al acuerdo de Junta Directiva No. 35318, del 14-05-03, referente a la recomendación No. 1 del Informe de Auditoría General No. 153-00 del Centro Agrícola Cantonal de San Ramón. Oficio SUB GG 856-04.

7. ✓ Informes de la Presidencia Ejecutiva

///

SECRETARIA GENERAL

SESION ORDINARIA No. 2537

ORDEN DEL DIA:

-3-

8. Informes del señor Ministro de Agricultura y Ganadería

9. Mociones y proposiciones de los señores miembros de Junta Directiva.

rdr.-

[Handwritten signature]

Considerando:

1 Que mediante el Acuerdo de la Junta Directiva Número 35818, de la sesión ordinaria número 2527, artículo 3, celebrada el día 06 de julio de 2004, se autorizó la concesión para la elaboración de bebidas alcohólicas a la empresa Centenario Internacional SA.

2 Que la Asesoría Legal de la FANAL, mediante el oficio AL-423-04 de fecha 10 de agosto del 2004, solicita la modificación y adición del citado acuerdo en los siguientes puntos:

a) El Acuerdo de la Junta Directiva no establece los productos con sus respectivas marcas y presentaciones que autoriza la concesión, requisito indispensable para determinar los alcances de la concesión otorgada.

b) Corregir el Considerando 1, 3, 5, y el Por Tanto párrafo primero, y punto 1 del citado Acuerdo de Junta Directiva respecto a que la denominación correcta es "Reglamento para la Concesión de Licores en FANAL" y no como por error se indicó en el Acuerdo.

c) Corregir el Acuerdo por cuanto indica que se otorga la autorización de la firma de un nuevo contrato de Concesión Licorera, ya que lo correcto es "Contrato de Concesión para la elaboración de Bebidas Alcohólicas".

d) Incorporar una cláusula en el contrato que indique que todo nuevo producto, toda nueva marca, y sus presentaciones, que el concesionario pretenda introducir al mercado, deberá contar con la aprobación previa por parte de la Comisión de Concesiones de FANAL.

e) Incorporar una cláusula en el contrato que disponga que el alcohol o materia prima que utiliza la empresa concesionaria para la elaboración de sus productos deberá ser suministrado por FANAL, y sólo en caso de que FANAL no cuente con el alcohol o materia prima, autorizará a la empresa concesionaria a importar la materia prima o el alcohol, cuyo incumplimiento generará la resolución del contrato de concesión.

f) Incorporar una cláusula en el contrato que disponga que en caso de determinarse por parte de FANAL que si la empresa concesionaria importa materia prima o alcohol para elaborar productos, y marcas que incluye la presente concesión, sin la debida autorización de FANAL, o que la importación autorizada por FANAL no concuerde con los datos que emite la Dirección General de Aduanas, serán causales para dar por resuelto el contrato por incumplimiento contractual.

[Handwritten signature]
P
4:10 pm
17 FGO. 2004

3) Que la vigencia del contrato es por cinco años contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, prorrogables por periodos iguales y sucesivos si ambas partes se manifiestan de acuerdo con dos meses de anticipación a su vencimiento, y cuando el concesionario haya demostrado fehacientemente el estricto cumplimiento de las disposiciones del Contrato de Concesión, del Reglamento para la Concesión de Licores en FANAL, y las disposiciones vigentes en materia de concesiones de Bebidas Alcohólicas.

4) La Comisión de Concesiones de la Fábrica Nacional de Licores, mediante el oficio CEC N. 015-04, de fecha 10 de agosto del 2004, indica los productos con sus respectivas marcas y presentaciones, que tiene aprobados la empresa Centenario Internacional SA, a efecto de que sean incorporados en el contrato de Concesión de Bebidas Alcohólicas.

5) La Administración General de la Fábrica Nacional de Licores, mediante el oficio ADG 459-04, de fecha 11 de agosto del 2004, procede a elevar los citados oficios a la Presidencia Ejecutiva del Consejo Nacional de Producción, a efecto de ser conocidos y aprobados por la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción.

POR TANTO, SE DISPONE:

Acuerda.

~~Con base en los oficios AL-423-04 de fecha 10 de agosto del 2004, emitido por la Asesoría Legal de la Fábrica Nacional de Licores, y el oficio CEC-015-04 de fecha 10 de agosto del 2004, emitido por la Comisión de Concesiones de FANAL, modificar y adicionar el Acuerdo de la Junta Directiva Número 35818, de la sesión ordinaria número 2527, artículo 3, celebrada el día 06 de julio del 2004, para que se diga lo siguiente:~~

1. ~~Corregir el Considerando 1, 3, 5, y el Por Tanto párrafo primero, y punto 1 del Acuerdo de Junta Directiva Número 35818, de la sesión ordinaria número 2527, artículo 3, celebrada el día 06 de julio del 2004 para que se lea correctamente "Reglamento para la Concesión de Licores en FANAL", y no como por error se indicó en el citado acuerdo.~~
2. Al amparo de las disposiciones establecidas en el artículo 444 del Código Fiscal, el Reglamento para la Concesión de Licores en FANAL, y el pronunciamiento de La Procuraduría C-076-96, se autoriza la concesión para elaborar bebidas alcohólicas a la empresa Centenario Internacional.

Los productos, marcas y presentaciones, autorizados para la presente concesión son los siguientes:

| PRODUCTO | MARCA | PRESENTACIÓN (LITROS) |
|--|-----------------------------|-------------------------------------|
| Ron | Centenario | 1,75 - 1,135 - 0,75 - 0,375 - 0,200 |
| Ron | Ronrico | 1,75 - 0,75- 0,355 - 0,200 |
| Ron | Centenario Blanco | 0,75 |
| Ron | Centenario Commemorativo | 0,75 |
| Ron | Pura (Centenario) | 0,75 |
| Vodka | Nikolai | 1,75 - 0,75 - 0,355 - 0,200 |
| Vodka | Chico Estrellas | 1,0- 0,355 |
| Ginebra | Burnett's | 0,75 |
| Licor de Café | Don Braulio | 0,75 |
| Cooler preparada a base de vodka) | NK8, Nikolai ICE | 0,355 |
| Cooler (Bebida preparada a base de Ron) | Hard Centenario | Cola 0,355 |

La presente concesión no incluye la elaboración de producto destilado Guaro Cacique, ni ningún producto de la línea Cacique de la Fábrica Nacional de Licores, en sus distintas presentaciones, Ginebra Extracochca y Roncolorado.

3) Incorporar una cláusula en el contrato de concesión mediante la cual se indique que todo nuevo producto, así como toda nueva marca y sus presentaciones que el concesionario pretenda introducir en el mercado, deberán contar con la aprobación previa por parte de la Comisión de Concesiones de FANAL, cuyo incumplimiento generaría la resolución del contrato de concesión.

4) Incorporar una cláusula en el contrato que disponga que el alcohol o materia prima que utiliza la empresa concesionaria para la elaboración de sus productos, y marcas aprobadas en la presente concesión, deberá ser suministrado por FANAL, y sólo en caso de que FANAL no cuente con el alcohol o materia prima, autorizará a la empresa concesionaria a importar la materia prima o el alcohol, cuyo incumplimiento generaría la resolución del contrato de concesión.

5) Incorporar una cláusula en el contrato que disponga que en caso de determinarse por parte de FANAL que si la empresa concesionaria importa materia prima o alcohol para elaborar los productos y marcas que autoriza la presente concesión, sin la debida autorización de FANAL, o que la importación autorizada por FANAL no concuerde con los datos que emite la Dirección General de Aduanas, serán causales para dar por resuelto el contrato por incumplimiento contractual.

6 Incorporar una cláusula en el contrato que establezca que la vigencia del contrato es por cinco años contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, prorrogables por períodos iguales y sucesivos si ambas partes se manifiestan de acuerdo con dos meses de anticipación a su vencimiento, y cuando el concesionario haya demostrado fehacientemente el estricto cumplimiento de las disposiciones del Contrato de concesión, del Reglamento para la Concesión de Licores en FANAL, y las disposiciones vigentes en materia de concesiones de Bebidas Alcohólicas.

7 Los demás términos aprobados en el Acuerdo 35818, de la sesión ordinaria número 2527, artículo 3, celebrada el día 06 de julio de 2004, se mantienen invariables.

8 Se instruye a la Administración General de la Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Asesoría Legal, para que proceda a confeccionar el respectivo contrato de concesión conforme a los términos contenidos en el Acuerdo 35818, de la sesión ordinaria número 2527, artículo 3, celebrada el día 06 de julio de 2004 y en el presente Acuerdo.

ACUERDO FIRME.



DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

2537

☒ 2205-1000 San José, Costa Rica
☎ 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235
www.mercanet.cnp.go.cr
E-mail juridicos@cnp.go.cr

GACETAS N° 051-2004

3a

PARA:

Junta Directiva
Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Subgerencia General
Directora Asuntos Jurídicos

Original }
Firmado } *Maria de los Angeles Calderon*



DE:

Licda. María. de los Angeles Calderón

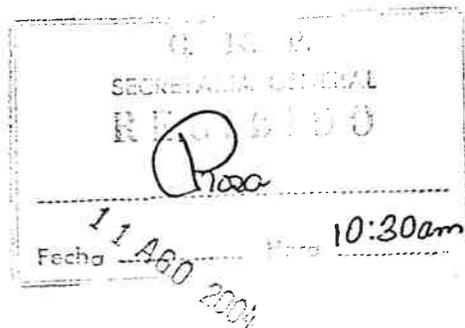
ASUNTO:

Nombramiento Vice Presidente Junta Directiva CNP

FECHA:

11 agosto del 2004

ADJUNTO LE REMITO PARA LO CORRESPONDIENTE LO INDICADO ARRIBA, PUBLICADO EN LA GACETA 153 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2004.



- No equiparar el título de Ciencias en Agricultura, otorgado a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete, por la Universidad de Florida, al señor Miguel Araya Matamoros, con el título de Ingeniero Agrícola que ofrece el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en virtud de que el plan de estudios y los programas presentados, solo coincide en un 40%.

Acuerdo firme

Cartago, 23 de julio del 2004.—Departamento de Admisión y Registro.—Lic. Edgar López Ramírez, Director.—(Solicitud N° 11277).—C-31205.—(59782).

El Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica comunica que el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos en su sesión N° 005-2004, artículo 7°, del 18 de junio del 2004, en uso de sus facultades estipuladas en el artículo 6° de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos acordó:

Ante la solicitud del señor Jorge Andrés Ruiz Vargas, pasaporte N° CC19377478, el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) acuerda:

- Reconocer el título de arquitecto, otorgado el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por la Universidad Católica de Colombia, de la República de Colombia al señor Jorge Andrés Ruiz Vargas.
- Reconocer el grado de Licenciatura.
- Equiparar el título de Arquitecto obtenido por Jorge Andrés Ruiz Vargas, en la Universidad Católica de Colombia de la República de Colombia, por el de Arquitecto que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- Equiparar el grado obtenido por Jorge Andrés Ruiz Vargas, en la Universidad Católica de Colombia de la República de Colombia, con el grado de Licenciatura que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Acuerdo firme

Cartago, 23 de julio del 2004.—Departamento de Admisión y Registro.—Lic. Edgar López Ramírez, Director.—(Solicitud N° 11277).—C-26585.—(59783).

El Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica comunica que el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos en su sesión N° 005-2004, artículo 5°, del 18 de junio del 2004, en uso de sus facultades estipuladas en el artículo 6° de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos acordó:

Ante la solicitud del señor Camilo Francisco Ruíz Barrera carné de refugiado N° 070CO000221702, el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) acuerda:

- Reconocer el título de Arquitecto, otorgado el veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y dos, por la Universidad La Gran Colombia de la República de Colombia al señor Camilo Francisco Ruíz Barrera.
- Reconocer el grado de Licenciatura.
- Equiparar el título de Arquitecto obtenido por Camilo Francisco Ruíz Barrera, en la Universidad La Gran Colombia de la República de Colombia, por el de Arquitecto que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- Equiparar el grado obtenido por Camilo Francisco Ruíz Barrera, en la Universidad La Gran Colombia de la República de

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A los señores Luis Eliécer Grijalba Umaña y Yesenia Durán Mejía, se les comunica que por resolución de las quince horas del primero de julio del dos mil cuatro dictada en esta Oficina Local, se confirió medida de protección de cuido provisional en hogar sustituto para que el menor de edad Belsue Yamil Grijalba Durán permanezca a cargo de la señora Sonia Hernández Nicaragua. Por otra parte, se declaró la incompetencia por razón de territorio y se refirió el expediente a la Oficina Local de Desamparados para que siguiera conociendo la situación. Se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de la Oficina Local de Desamparados, ubicada en San José, Desamparados Centro, frente a Banco Nacional, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto o si el medio seleccionado fuere defectuoso o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber, además, que contra la presente resolución procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante la Oficina Local de Desamparados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerle fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 de Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese por tres veces. 115-190-2004.—Oficina Local del Sur.—Lic. Patricia Hernández Sánchez Representante Legal.—(Solicitud N° 16184).—C-5960.—(59815).

Se comunica Johannes Campos M., y a Graciela Fernández Acuña la resolución dictada por esta Institución, Oficina Local del Este Goicoechea, de las nueve horas del día veintiocho de junio del año dos mil cuatro, mediante la cual se ubicó a Johannes Campos Fernández y a Juan José Fernández Acuña, al lado de la señora Fanny Salas Fernández y tratamiento médico o psicológico a la madre de los mismos. Esta medida de protección lo es hasta por seis meses. Remítase el proceso al área de atención integral, para el acompañamiento respectivo y se defina la ubicación definitiva de los niños. Notifíquese lo anterior a los interesados de conformidad con la Ley de Notificaciones vigente. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad, dentro de un plazo de 48 horas después de notificada, que podrá presentarse en forma verbal o escrita ante el mismo órgano que la emitió. La interposición del recurso no suspende la ejecución de lo aquí ordenado. Deben señalar lugar para recibir notificaciones dentro perímetro de esta Oficina Local, o medio electrónico para ese fin. En caso de que el lugar fuere inexacto o inexistente, o que el medio electrónico ofrecido no fuere eficaz para la transmisión de las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el solo transcurso de 24 horas después de dictadas.—Oficina Local del Este, Goicoechea, 30 de junio del 2004.—Lic. Roberto Marín Araya, Abogado.—(Solicitud N° 16184).—C-5420.—(59816).

Se le comunica al señor Miguel Ángel Cordero Mora, la resolución de las ocho horas del día primero de julio del año dos mil cuatro, mediante la cual se depositó administrativamente a sus hijos Miguel Andrés, Flori Scarleth y David Antonio todos Cordero Araya, al lado de Floria Muñoz Castro, la niña Yamcelth Marcela Cordero Araya, al lado de Patricia Muñoz Castro y al joven Gabriel Miguel Cordero Araya, al lado de Teresita Molina Quirós. Notifíquese lo anterior a los interesados, de conformidad con la Ley de Notificaciones vigente. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución, dentro del plazo de 48 horas



FABRICA NACIONAL DE LICORES

FUNDADA EN 1853
CENTRAL TELEFONICA 494-0100
FAX 494-2150 / 494-3652
APARTADO POSTAL 184-4100 GRECIA
ALAJUELA, COSTA RICA
www.fanal.co.cr

1739

2537

10 de agosto de 2004
ADG No. 458-04

Ingeniero
José Joaquín Acuña M.
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción

4a

Estimado señor:

En adición al oficio ADG No. 437-04 de fecha 05 de agosto de 2004, mediante el cual se solicita elevar a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, la apertura de negociación para la venta de alcohol de fricciones y alcohol 39-C envasados en presentación de litro no retornable en caja de cartón, de acuerdo con lo indicado en el oficio D.Merc 911-04 de fecha 05 de agosto de 2004, firmado por el Lic. Randall Benavides Rivera, Coordinador a.i del Área de Mercadeo, me permito incorporar a la solicitud la modalidad de operación.

Para efectos de pago entre el Consejo Nacional de Producción y la Fábrica Nacional de Licores, esta Administración avala la recomendación del Lic. Randall Benavides R., Coordinador a.i. del Area de Mercadeo, solicitada mediante el oficio D.Merc 922-04 de fecha 10 de agosto de 2004, para que en el caso que nos ocupa, se establezca como modalidad de pago, un crédito a treinta días plazo para la cancelación, manteniendo el precio de contado, según se ha normado para las facturas en el sector público y un límite de crédito de \$5,000,000.00 (Cinco millones con 00/100), revisable en épocas de mayor venta o en especiales a criterio de la Administración de la FANAL.

Como garantía para el crédito, se solicita que por ser el Consejo Nacional de Producción el cliente (como intermediario para vender al Programa de Abastecimiento Institucional "PAI"), se autorice a que el respaldo sea la misma factura, sino contraviene lo establecido en la legislación vigente.

Atentamente,

Lic. Randall Castro Vargas
ADMINISTRADOR GENERAL



ychr

cc: Área de Mercadeo



FABRICA NACIONAL DE LICORES

FUNDADA EN 1953
CENTRAL TELEFONICA 494-0100
FAX 494-2150 / 494-3652
APARTADO POSTAL 184-4100 GRECIA
ALAJUELA, COSTA RICA
www.fanal.co.cr

"El control interno ayuda a brindar
un servicio a la ciudadanía"

10 de agosto de 2004
D.Merc. 922-04

Licenciado
Randall Castro Vargas
Administración General
Su Oficina

Estimado Señor:

En adición al oficio D.Merc 911-04, sobre presupuesto de venta de alcohol al PAI, nuestra recomendación es utilizar crédito a 30 días como se le da a la Caja Costarricense de Seguro Social o bien en el caso del IMAS (venta de Guaro), luego del cual los intereses respectivamente, así como un límite de crédito de cuenta por ₡5.000.000.00, revisable en épocas picos o especiales a criterio de la Administración de FANAL, al ser CNP el cliente se recomienda que el respaldo del crédito sea la misma factura.

Atentamente,


Lic. Randall Benavides Rivera
Coordinador Área Mercadeo, ai

c.c Área Financiera
Archivo



FABRICA NACIONAL DE LICORES

FUNDADA EN 1853
CENTRAL TELEFONICA 494-0100
FAX 494-2150 / 494-3652
APARTADO POSTAL 184-4100 GRECIA
ALAJUELA, COSTA RICA
www.fanal.co.cr

1737

05 de agosto de 2004

ADG No. 437-04

Ingeniero
José Joaquín Acuña M.
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción

Estimado señor:

De acuerdo con el oficio D.Merc. 911-04 de fecha 05 de agosto de 2004, firmado por el Lic. Randall Benavides R., Coordinador a.i. del Área de Mercadeo de FANAL, se han presentado negociaciones con diferentes instituciones públicas para la venta de productos de FANAL, entre ellos esta el alcohol de fricciones y el alcohol denominado 39-C (alcohol con grado de 96 con desnaturalizante, color transparente), el cual solamente se utiliza para desinfectar instrumentos o para medicamentos de uso externo.

Mediante la comunicación de acuerdo de Junta Directiva No. 35667, Sesión 2504 (Ord), art. 14, celebrada el 03 de marzo de 2004, fue aprobada la lista de precios de los diferentes tipos de alcohol que existe en este momento, entre ellos el 39-C a granel. Sin embargo, en el caso que nos ocupa se refiere al alcohol de fricciones en presentación de litro no retornable en caja de cartón y el 39-C envase de litro no retornable, los cuales no están incluidos.

Por lo expuesto, de acuerdo con el D.F. No. 987-04 de fecha 23 de julio de 2004 y el D.F. No.1049 de fecha 06 de agosto de 2004, ambos firmados por el Lic. Gerardo González C., Coordinador del Área Financiera y la solicitud del Área de Mercadeo en la que previo a la cotización deben contar con los precios del producto, detallo las alternativas propuestas:

| NOMBRE DEL PRODUCTO | PRESENTACIÓN | PRECIO POR LITRO * |
|---|-----------------------------------|--------------------|
| Alcohol de Fricciones | ENVASE DE LITRO EN CAJA DE CARTÓN | 553.68 |
| Alcohol 39-C (Alcohol 96 grados con desnaturalizante, color transparente) | ENVASE DE LITRO EN CAJA DE CARTON | 657.00 |

Fuente: D.F. Nos. 987-04 del 23-07-2004 y D.F. No.1049 de fecha 06 de agosto de 2004.

* Las propuestas no incluyen el precio de transporte de Grecia a Pavas, el cual tiene un costo aproximado de €70.00 por caja, por lo cual el precio es en las bodegas de

GRECIA
CNP F EJEC 12:16 11/08/04



FABRICA NACIONAL DE LICORES

FUNDADA EN 1853
CENTRAL TELEFONICA 494-0100
FAX 494-2150 / 494-3652
APARTADO POSTAL 184-4100 GRECIA
ALAJUELA, COSTA RICA
www.fanal.co.cr

Ing. José Joaquín Acuña M.
Presidente Ejecutivo – CNP

2

06 de agosto
ADG M

Licenciado
Randall Castro
Administrador
Su Oficina

Además, se solicita la autorización para cotizar los productos indicados del PAI a las instituciones de gobierno, con base en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, que dice:

Estimado
del Poder
alcohol
(bodega)

“Artículo 9.- Los entes públicos están obligados a proveerse del Consumo de todo tipo de suministros genéricos propios del tráfico de éstos a los precios establecidos. A tal efecto, quedan facultados a los entes para contratar directamente esos suministros con el Consejo.”

del Consejo
del Poder
del Poder
Administrador
FANAL

Por lo expuesto, esta Administración avala el proyecto planteado de acuerdo a la legislación vigente y le solicito muy atentamente, elevar a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.

Atentamente,

Lic. Randall Castro Vargas
ADMINISTRADOR GENERAL



de este
pres

ychr
cc: Área de Mercadeo

...temente amplio para que los agricultores tengan tiempo de cosechar sin perjuicio de sus intereses. En el caso de los artículos de producción continua, cuando queden dentro del radio de acción del Consejo, los precios serán fijados por períodos no menores de seis meses y cuando sea posible cubriendo un ciclo anual completo, siempre dentro de la política de estabilización de precios, en beneficio tanto de los productores como de los consumidores. Las fijaciones de precios se harán incluyendo los factores económicos que se estimen incidentes, y serán modificadas correlativamente sólo cuando se compruebe que la variación en el valor de uno o más de esos factores produce una alteración superior al cinco por ciento del precio pre establecido.

Artículo 9.- Los entes públicos están obligados a proveerse del Consejo todo tipo de suministros genéricos propios del tráfico de éste, a los precios establecidos. A tal efecto, quedan facultados dichos entes para contratar directamente esos suministros con el Consejo.

CAPITULO II

Capital, Reservas y Excedentes

Artículo 10.- El capital inicial será el que tenga, al entrar en vigencia esta ley, el Consejo Nacional de Producción, de conformidad con el artículo siguiente.

Artículo 11.- El patrimonio del Consejo estará constituido, además del capital inicial a que se refiere el artículo anterior, por los siguientes conceptos que se contabilizarán en cuentas separadas: Nuevas aportaciones de capital, reservas patrimoniales que acordare la Junta Directiva y utilidades netas provenientes de las liquidaciones anuales.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva

35667

Sesión No. 2504 (Ord) Art. 14 Celebrada: 03-03-2004

Para ser ejecutado por: ADMINISTRACIÓN GENERAL FANAL

SE ACUERDA:

Aprobar la recomendación para establecimiento de nuevos precios de venta de alcohol (Litro), para el período 2004, presentada por la Administración General de la Fábrica Nacional de Licores, por medio del oficio ADG No. 056-04, de 29 de enero del 2004, considerando los incrementos en costos, conforme al estudio realizado por el Área Financiera de FANAL, según lo indicado en oficio DF 112 del 26 de enero, 2004, quedando la propuesta de precios en la siguiente forma:

| NOMBRE DEL PRODUCTO | PRECIO FACTURA |
|--|----------------|
| FARMACIAS E INDUSTRIA | |
| ALCOHOL PURO DE 96 GRADOS | 359,65 |
| ALCOHOL 39-C | 376,66 |
| ALCOHOL 39-S | 375,55 |
| ALCOHOL 38-B | 359,65 |
| ALCOHOL FRICCIONES A GRANEL | 278,76 |
| ALCOHOL DESNATURALIZADO 70° | 278,90 |
| ALCOHOL ANHIDRO | 358,53 |
| ALCOHOL MULTIUSO | 320,27 |
| INDUSTRIA LICORERA – AL POR MAYOR | |
| ALCOHOL PURO DE 96 GRADOS | 573,61 |
| ALCOHOL 38-B | 573,61 |

//

FECHA DE EJECUTADO:

OBSERVACIONES:

EJECUTOR: DEVOLVER COPIA A LA AUDITORÍA GENERAL CUANDO ESTÉ DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO
ÚNICAMENTE CUANDO SU EJECUCIÓN HAYA SIDO REALIZADA

A06 No. 437-04



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva

35667

Sesión No. 2504 (Ord) Art. 14 Celebrada: 03-03-2004

Para ser ejecutado por: ADMINISTRACIÓN GENERAL FANAL

-2-

| | |
|--------------------------------------|--------|
| INST. SECTOR SALUD Y PÚBLICAS | |
| ALCOHOL PURO DE 96 GRADOS | 268,56 |
| ALCOHOL 39-C | 281,42 |
| ALCOHOL 39-S | 280,85 |
| ALCOHOL 38-B | 268,56 |
| ALCOHOL FRICCIONES A GRANEL | 209,27 |
| ALCOHOL DESNATURALIZADO 70° | 208,85 |
| ALCOHOL ANHIDRO | 268,56 |
| ALCOHOL MULTIUSO | 240,37 |
| VENTAS A EMPLEADOS | |
| ALCOHOL FRICCIONES | 353,51 |
| ZONA FRANCA | |
| ALCOHOL PURO 95° | 322,28 |

ACUERDO FIRME.

Original Firmado por

Felipe Amador S.

FELIPE AMADOR SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL

//

FECHA DE EJECUTADO:

OBSERVACIONES:

EJECUTOR: DEVOLVER COPIA A LA AUDITORÍA GENERAL CUANDO ESTÉ DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO
ÚNICAMENTE CUANDO SU EJECUCIÓN HAYA SIDO REALIZADA



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva

35667

Sesión No. 2504 (Ord) Art. 14 Celebrada: 03-03-2004

Para ser ejecutado por: ADMINISTRACIÓN GENERAL FANAL

-3-

- Presidencia Ejecutiva
- Gerencia General
- Área Financiera FANAL
- Auditoría Interna FANAL
- Auditoría General

FAS/rdr.-

FECHA DE EJECUTADO:

OBSERVACIONES:

EJECUTOR: DEVOLVER COPIA A LA AUDITORÍA GENERAL CUANDO ESTÉ DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO
ÚNICAMENTE CUANDO SU EJECUCIÓN HAYA SIDO REALIZADA



FABRICA NACIONAL DE LICORES

FUNDADA EN 1853
CENTRAL TELEFONICA 494-0100
FAX 494-2150 / 494-3652
APARTADO POSTAL 184-4100 GRECIA
ALAJUELA, COSTA RICA
www.fanal.co.cr

23 de Julio, 2004.
DF-No. 987-04

Licenciado
Randall Castro Vargas
Administrador General
S.O.

FNL-DIRECCION

Estimado señor:

26 JUL 04 13: 09

REF: PRECIO ALCOHOL FRICCIONES

Con base en su solicitud verbal, nos permitimos adjuntarle propuesta de venta de alcohol fricciones.

◆ Primera alternativa:

Incluye el Costo de Producción más el Costo del envase y la caja de cartón.

◆ Segunda alternativa:

Incluye el Costo de Producción, más el Costo del Envase, considerando la posible venta en caja plástica.

◆ Tercera alternativa:

Corresponde al precio vigente a granel para farmacias e Industrias.

No incluye el precio de transporte de Grecia a Pavas, el cual tiene un costo aproximado de ¢ 70.00 por caja.

Agradeciendo la atención a la presente.

Cordialmente,

Lic Gerardo González Cabezas
Coordinador Area Financiera.



cvr

c.c: Mercadeo

W# 437-04

| FABRICA NACIONAL DE LICORES | | | | | | | | |
|---|---------|----------------|-------------------|----------|------------------|-----------------|----------------|-----------------|
| DEPARTAMENTO FINANCIERO | | | | | | | | |
| PROPUESTA DE VENTA ALCOHOL FRICCCIONES ENVASADO PRECIOS POR LITRO | | | | | | | | |
| INCLUYE LITRO Y CAJA DE CARTON | | | | | | | | |
| NOMBRE DEL PRODUCTO | PRECIO | UTILIDAD 8% | IMPUEST VENTAS | IMPUESTO | | PRECIO VENTA | COSTO FLETE | PRECIO TOTAL |
| | FABRICA | | | GRECIA | APORTE C.N.P. | | | |
| ALCOHOL FRICCIONES | 417,82 | 31,42 | 58,40 | 8,79 | 31,42 | 547,85 | 5,83 | 553,68 |
| LITRO NO RETORNABLE | | | | | | | | |

| FABRICA NACIONAL DE LICORES | | | | | | | | |
|---|---------|----------------|-------------------|----------|------------------|-----------------|----------------|-----------------|
| DEPARTAMENTO FINANCIERO | | | | | | | | |
| PROPUESTA DE VENTA ALCOHOL FRICCCIONES ENVASADO PRECIOS POR LITRO | | | | | | | | |
| INCLUYE LITRO EN CAJA PLASTICA | | | | | | | | |
| NOMBRE DEL PRODUCTO | PRECIO | UTILIDAD 8% | IMPUEST VENTAS | IMPUESTO | | PRECIO VENTA | COSTO FLETE | PRECIO TOTAL |
| | FABRICA | | | GRECIA | APORTE C.N.P. | | | |
| ALCOHOL FRICCIONES | 396,75 | 29,84 | 55,46 | 8,79 | 29,84 | 520,67 | 5,83 | 526,50 |
| LITRO NO RETORNABLE | | | | | | | | |

| FABRICA NACIONAL DE LICORES | | | | | | | | |
|---|---------|----------------|-------------------|----------|------------------|-----------------|----------------|-----------------|
| DEPARTAMENTO FINANCIERO | | | | | | | | |
| PROPUESTA DE VENTA ALCOHOL FRICCCIONES A GRANEL PRECIOS POR LITRO | | | | | | | | |
| NOMBRE DEL PRODUCTO | PRECIO | UTILIDAD 8% | IMPUEST VENTAS | IMPUESTO | | PRECIO VENTA | COSTO FLETE | PRECIO TOTAL |
| | FABRICA | | | GRECIA | APORTE C.N.P. | | | |
| ALCOHOL FRICCIONES | 209,27 | 15,74 | 29,25 | 8,79 | 15,95 | 279,00 | | 279,00 |
| *** ESTE PRECIO CORRESPONDE AL AUTORIZADO PARA VENTA A FARMACIAS E INDUSTRIAS | | | | | | | | |



FABRICA NACIONAL DE LICORES

FUNDADA EN 1853
CENTRAL TELEFONICA 494-0100
FAX 494-2150 / 494-3652
APARTADO POSTAL 184-4100 GRECIA
ALAJUELA, COSTA RICA
www.fanal.co.cr

06 de Agosto, 2004.
DF-No. 1049-04

Licenciado
Randall Castro Vargas
Administrador General
S.O.

Estimado señor:

REF: PRECIO DE ALCOHOL (LITRO).

Para los fines pertinentes, presentamos propuesta de Precio de Venta de Alcohol Puro Desnaturalizado a solicitud verbal del Licenciado Randall Benavides Rivera.

Agradeciendo la atención a la presente.

Cordialmente,




Lic. Gerardo González Cabezas
Coordinador Area Financiera.

FNL-DIRECCION

6 AUG 04 10:37

cvr.

c.c: Mercadeo.

AD6 437-04

DEPARTAMENTO FINANCIERO
PROPUESTA DE PRECIOS DE ALCOHOL (LITRO)

| NOMBRE DEL PRODUCTO | COST PRODUC. | M.D.C. FANAL | IMP. VENTA | IMP. GRECIA | M.D.C. CNP | PRECIO FACTURA |
|---------------------|-----------------|-----------------|---------------|----------------|---------------|-------------------|
| ALCOHOL PURO | 500,08 | 37,86 | 69,93 | 11,28 | 37,86 | 657,00 |

DEPARTAMENTO FINANCIERO

UNIDAD DE COSTOS

COSTOS REALES

GRADO ALCOHOLICO: 95.96

06 de agosto 2004

TIPO DE PRODUCTO: ALCOHOL PURO ORDEN DE PRODUCCION 2,774
 UNIDADES PRODUC. 34,050 COSTO UNITARIO: 282.07

| DETALLE | UNIDADES | COSTO UNITARIO | TOTAL | |
|----------------------------------|------------------|----------------|---------------------|---------------|
| ALCOHOL PRIMERAS | 34,000 | 268.56 | 9,131,040.00 | 268.17 |
| D-100 | 50.00 | 1,188.55 | 59,427.50 | 1.75 |
| TOTAL MATERIALES | 34,050.00 | | 9,190,467.50 | 269.91 |
| MANO DE OBRA DIRECTA | 20.00 | 1,725.38 | 34,507.60 | 1.01 |
| CARGAS PATRONALES S7M.O.D | | 45.69 | 15,766.52 | 0.46 |
| TOTAL MANO DE OBRA | | | 50,274.12 | 1.48 |
| CARGA FABRIL FIJA | 34,050 | 9.56 | 325,518.00 | 9.56 |
| CARGA FABRIL VARIABLE | 34,050 | 1.12 | 38,136.00 | 1.12 |
| TOTAL CARGA FABRIL | | 10.68 | 363,654.00 | 10.68 |
| TOTAL COSTO DE CONFECCION | | | 9,604,395.62 | 282.07 |

ALCOHOL 39 C LITRO ORDEN PROD. 2,774
 COSTO DE ENVASADO COSTO ENVASADO: 101.81

| | | | | |
|-------------------|-----------------|--------|-----------------|-------------|
| ETIQUETAS | 1,620 | 1.60 | 2,592.00 | 1.60 |
| TAPA BAKELITA | 1,620 | 1.77 | 2,867.40 | 1.77 |
| ENVASE LITRO | | 95.13 | 0.00 | 0.00 |
| CAJA CARTÓN 1.000 | | 252.89 | 0.00 | 0.00 |
| TOTALES | 1,620.00 | | 5,459.40 | 3.37 |

| | | | | |
|---------------------------|-------|----------|-------------------|--------------|
| MANO DE OBRA D. | 54.00 | 1,428.28 | 77,127.12 | 47.61 |
| CARGAS PAT. M.O.D. | | 45.69 | 35,239.38 | 21.75 |
| TOTAL MANO DE O.D. | | | 112,366.50 | 69.36 |

| | | | | |
|---------------------------|-------|--------------|------------------|--------------|
| CARGA FABRIL FIJA | 1,620 | 25.07 | 40,613.40 | 25.07 |
| CARGA FABRIL VARIABLE | 1,620 | 4.01 | 6,496.20 | 4.01 |
| TOTAL CARGA FABRIL | | 29.08 | 47,109.60 | 29.08 |

| | | | | |
|--|--|--|------------|---------------|
| SUBTOTAL COSTO ENVASADO | | | 164,935.50 | 101.81 |
| COSTO DEL ALCOHOL | | | | 282.07 |
| | | | | 383.88 |
| COSTO ENVASE LITRO Y CAJA CARTÓN 1.000 ML. | | | | 116.20 |
| COSTO TOTAL | | | | 500.08 |



FABRICA NACIONAL DE LICORES

FUNDADA EN 1853
CENTRAL TELEFONICA 494-0100
FAX 494-2150 / 494-3652
APARTADO POSTAL 184-4100 GRECIA
ALAJUELA, COSTA RICA
www.fanal.co.cr

1651

2537

05 de agosto del 2004
ADG #436-04

(46)

Ingeniero
José Joaquín Acuña Mesén
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción

REF.: DF-No. 1012-04 (28/07/04)

Estimado señor

Me permito adjuntar el oficio citado en referencia, respecto a propuesta de un nuevo precio para exportación, de los productos Vodka Zar a 30 grados y el Guaro Cacique en presentación de botella a 40 grados.

La solicitud se basa en la petición de clientes de exportación que han presentado la consulta verbal, sobre si existiera la posibilidad de exportar en su momento los productos antes indicados, de los cuales han pedido muestras.

EL precio propuesto esta basado en la siguiente estructura, adjunta al oficio DF-No. 1012-04.

| Nombre del producto | Precio Fábrica | Material Embalaje | Utilidad 30% | Gastos* | Aporte CNP | Total en Colones | Precio en Dólares por Unidad** | Precio en Dólares Total en Caja |
|---------------------|----------------|-------------------|--------------|---------|------------|------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| Vodka Zar | 98.30 | 142.99 | 29.49 | 250.86 | 140.18 | 661.82 | 1.50 | 18.05 |
| Guaro Cacique | 114.33 | 141.84 | 34.30 | 238.86 | 136.58 | 665.91 | 1.51 | 18.16 |

* Con Base en la estructura de precios vigente.

** Al tipo de cambio de ¢440.00

Fuente: DF No.1012-04 de fecha 28 de julio de 2004.

D.F. F. EJEC. 15/44 06/08/04



FABRICA NACIONAL DE LICORES

FUNDADA EN 1853
CENTRAL TELEFONICA 494-0100
FAX 494-2150 / 494-3652
APARTADO POSTAL 184-4100 GRECIA
ALAJUELA, COSTA RICA
www.fanal.co.cr

Ing. José Joaquín Acuña M.
Presidente Ejecutivo – C.N.P.

2

05 de agosto de 2004
ADG No. 436-04

Esta Administración, solicita muy atentamente, elevarlo a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.

Atentamente,


Lic. Randal Castro Vargas,
ADMINISTRADOR GENERAL



jkcl



FUNDADA EN 1853
Telf. 494-21-33
Fax 494-36-52
Apartado 184-4100 Grecia
Alajuela, Costa Rica

28 de Julio, 2004.
DF-No. 1012-04

Licenciado
Randall Castro Vargas
Administrador General
S.O.

Estimado señor:

REF: PROPUESTA PRECIO

Para los fines pertinentes, adjunto sírvase encontrar la propuesta de precios para exportación para el Vodka Zar a 30 grados y el Guaro Cacique en botella a 40 grados.

Agradeciendo la atención a la presente.

Cordialmente,

Lic. Gerardo González Cabezas
Coordinador Area Financiera



cvr

705-4364

DEPARTAMENTO FINANCIERO

PROPUESTA DE EXPORTACIÓN - PRECIOS POR UNIDAD Y POR CAJA

CON MATERIAL EMBALAJE

| NOMBRE DEL PRODUCTO | PRECIO FABRICA | MATERIAL EMBALAJE | UTILIDAD | GASTOS ** | APORTE CNP | TOTAL | | PRECIO | |
|---|----------------|-------------------|----------|-----------|------------|---------|---------|--------|-------------|
| | | | | | | COLONES | DOLARES | TOTAL | PRECIO CAJA |
| VODKA ZAR A 30 GRADOS | 98,30 | 142,99 | 30% | 29,49 | 250,86 | 140,18 | 661,82 | 1,50 | 18,05 |
| GUARO CACIQUE 750 ML 40 GRADOS | 114,33 | 141,84 | | 34,30 | 238,88 | 136,58 | 605,91 | 1,51 | 18,16 |
| ** CON BASE EN LA ESTRUCTURA DE PRECIOS VIGENTE | | | | | | | | | |



GERENCIA GENERAL

117

Apartado 2205-1000 San José
E-mail: gerencia@cnp.go.cr

Teléfono: 257-9355 Ext: 214 6 215
Fax 223-6829

2537

JA-031-04

14 de julio del 2004
GG #836-2004

5a

Ingeniero
José Joaquín Acuña Mesén
Presidente Ejecutivo

Estimado señor:

He recibido el oficio DAJ 399-2004 del 09 de julio del año en curso, relacionado con la situación actual de VAGRO S.A.

En vista de lo manifestado por la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto a este asunto, adjunto le remito copia del oficio citado y de documentos de interés, a fin de que proceda a elevarlo a conocimiento de la Junta Administrativa y si procede a Junta Directiva.

Atentamente,

Ing. Carlos Cruz Chang
GERENTE GENERAL



Elsa

CI: Dirección Asuntos Jurídicos

CNP

Dirección de Asuntos Jurídicos

Tel. 257-93-55 Ext. 206-235

Fax: (506) 233-92-35

Apdo. 2205-1000 San José, Costa Rica

E-mail: juridicos@cnp.go.cr

Licda. Victoria Villalobos P. Directora

San José, 9 de julio del 2004

DAJ 399-2004

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
GENERALIA GENERAL

Expedido por: Elsa

Fecha: 12 JUL 2004 Hora: _____

Asunto de referencia: gg # 836-04

De: 14/07/04 José J. Acuña

Ingeniero
Carlos Cruz Chang
Gerente General
Su Oficina

Estimado señor:

Con relación a su oficio GG 770-2004, de fecha 2 de julio del 2004 y recibido en esta Dirección el día 5 del mismo mes y año, referente a la situación de VAGRO S.A., de acuerdo con los recursos y posibilidades con los que cuenta la Institución, me permito indicarle lo siguiente:

Al ser VAGRO una sociedad anónima y si lo que se pretende es el poner en orden la personería de la misma o cambiar a los miembros que se encuentran en su Consejo Directivo, es un asunto que le corresponde al Organismo Colegiado de esta institución decidirlo y acordarlo de esta forma, en el acuerdo respectivo, constituyéndose para estos efectos en Asamblea de la Sociedad VAGRO. Se recomienda que tal acto se efectúe, mediante la participación y asesoría de un notario, pudiendo ser alguno de los contratados mediante la Licitación Pública 623-C, dentro del rol establecido, virtud de que cualquier modificación a los estatutos de la misma requiere ser protocolizado e inscrito en el Registro respectivo.

No omito indicarle que las expensas a pagar deben ser conforme al Arancel vigente y con recursos propios del CNP.

Sin otro particular,

Victoria Villalobos P.





GERENCIA GENERAL

Apartado 2205-1000 San José
E-mail: gerencia@cnp.go.cr

Teléfono: 257-9355 Ext: 214 ó 215
Fax 223-6829

02 de julio del 2004
GG # 770-2004

Licenciada
Victoria Villalobos P., Directora
Dirección Asuntos Jurídicos

Estimada señora:

He recibido el oficio DAJ 350-2004 del 27 de junio del año en curso, mediante el cual se atiende el oficio GG #625-2004, referente a la solicitud del señor Luis Ignacio Campos Cantero, Presidente de BOLCOMER, sobre la necesidad de suscribir el contrato de concesión de puesto de bolsa.

En vista de lo manifestado en el oficio de referencia, me permito solicitarle recomendar a este Despacho, la manera en que se puede poner a derecho la situación de VAGRO S.A. de acuerdo con los recursos (posibilidades) con que cuenta la institución, con el propósito de la actualización de la personería, o en su defecto, indicar una solución alternativa para gestionar lo requerido por BOLCOMER a la brevedad posible.

Sería importante que se aclare si los Notarios contratados por el Consejo Nacional de Producción mediante la Licitación Pública 623-C, únicamente son para tramitar asuntos relacionados con el Programa de Reconversión Productiva o si pueden encargarse de gestionar estos temas.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO:

Ing. Agr. Carlos Cruz Chang

Ing. Carlos Cruz Chang
GERENTE GENERAL



Elsa**

CI: Area Tesorería General



Dirección de Asuntos Jurídicos

Tel 257-93-55 Ext 206-235

Fax: (506) 233-92-35

Apdo. 2205-1000 San José, Costa Rica

E-mail: juridicos@cnp.go.cr

Licda. Victoria Villalobos P. Directora

27 de junio del 2004

DAJ 350-2004

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
GERENCIA GENERAL

Recibido por: ASU

Fecha: 01 JUL 2004 Hora: _____

Atendido con oficio: GG # 770-1

De fecha: 02/07/04 Victoria V.

Ingeniero
Carlos Cruz Chang, Gerente
Gerencia General
S. O.

Estimado señor:

Con relación a su oficio GG #626-2004, de fecha 10 de junio del 2004 y recibido en esta Dirección, el día 11 del mismo mes y año, referente a atender la solicitud formulada por el señor Luis Ignacio Campos Cantero, Presidente de BOLCOMER, me permito indicarle lo siguiente:

Adjunto encontrará copia de la constitución de la Sociedad Anónima a la que se hace referencia, (cuyo original se encuentra en poder del Área de Tesorería General), así como el acuerdo de Junta Directiva del CNP, donde se establece su creación. A la vez la aprobación por parte de la Contraloría General de la República y la cédula jurídica de la sociedad que nos ocupa.

Sobre el punto segundo, donde nos requieren "Nota formal por parte de la Gerencia de VAGRO S.A solicitando el cambio", debo manifestar que esta Dirección desconoce, si ese trámite se llevó a cabo o a quien se le encomendó dicha tarea.

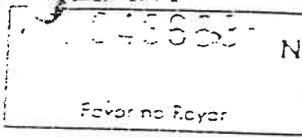
Es necesario indicar, que esta Dirección no puede brindar la personería actualizada de la sociedad "VAGRO S.A", debido a que como es de su conocimiento, los abogados que laboramos en el Consejo Nacional de Producción, nos encontramos imposibilitados de ejercer labores notariales a lo interno.

Sin otro particular,

copia: Area de Tesorería General.



SELLO
DEL
NOTARIO



AP 430

CEDULA No. 45655

EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, representada
por los señores ORLANDO GONZALEZ VILLALOBOS,
CARLOS CRUZ CHANG, JOSE RAFAEL CORRALES ARIAS,
JESUS HERNANDEZ LOPEZ Y VICTORIA VILLALOBOS
PAGANI, CONSTITUYEN LA SOCIEDAD denominada
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN VALORES
AGROPECUARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Escritura otorgada en San José, a las 07:00 horas del 29 de
junio de 2001.- Notaria: Sharon Esquivel Morales.

SECCION MERCANTIL.

NUMERO OCHENTA Y CUATRO: Ante Mi Sharon Marcela Esquivel Morales, Notario Público con
oficina abierta en la ciudad de San José, comparecen: ORLANDO GONZÁLEZ VILLALOBOS,
quien es mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Santo Domingo de Heredia,
cédula de identidad número cuatro-cero ochenta y tres—novecientos tres; CARLOS CRUZ
CHANG, quien es mayor, casado una vez, Ingeniero, vecino de Santa Rosa de Turrialba, cédula de
identidad número uno-cuatrocientos diecisiete-cuatrocientos cuarenta y uno; JOSE RAFAEL
CORRALES ARIAS, quien es mayor, casado una vez, Ingeniero, vecino de Desamparados, cédula
de identidad número dos-doscientos noventa y seis-novecientos dieciocho; JESUS HERNANDEZ
LOPEZ, quien es mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Alajuela, avenidas tres y
cinco, calle nueve, cédula de identidad número dos-doscientos noventa y uno-quinientos setenta y
cuatro; y VICTORIA VILLALOBOS PAGANI, quien es mayor, divorciada, Abogada, vecina de
Guadalupe de Goicoechea, Urbanización Montelimar, cédula de identidad número uno-
cuatrocientos cincuenta y nueve-ochocientos setenta y ocho; quienes debidamente comisionados
para representar al Consejo Nacional de Producción, por Sesión Extraordinaria de Junta
Directiva número DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE, del seis de junio del año dos mil
uno, Artículo dos, Acuerdo número TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y
NUEVE y, DICEN: Que con fundamento en los Artículos ciento cuarenta, incisos tres y dieciocho
de la Constitución Política, Artículo veintiséis de la Ley General de la Administración Pública,
Artículo cincuenta y cinco de la Ley número siete mil setecientos treinta y dos denominada Ley
Reguladora del Mercado de Valores, y el Decreto Ejecutivo número veintisiete mil quinientos tres

—4. vienen a constituir una SOCIEDAD ANONIMA para el desarrollo a actividades de Puesto de Bolsa, la cual se regirá por la leyes y decretos antes citados, por el Código de Comercio, por las demás leyes, decretos y reglamentos afines a la materia y por los siguientes estatutos.

PRIMERO: DEL NOMBRE: ^(VAGRO) La sociedad se denominará CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION VALORES AGROPECUARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, pudiendo abreviarse su aditamento S.A.

Podrá la sociedad también utilizar para efectos de papelería y otras identificaciones el nombre de CNP- VAGRO S.A. SEGUNDO: DEL DOMICILIO: El domicilio social será de la ciudad de San

José, Oficinas Centrales del Consejo Nacional de Producción, sitas del Gimnasio Nacional doscientos metros este, y cien metros sur, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o fuera del territorio nacional. TERCERO: DEL PLAZO SOCIAL: El plazo social será de noventa y nueve años a partir del día de hoy. CUARTO: ^(UNOS) DEL OBJETO: El objeto

de la Sociedad será el de la intermediación bursátil y la operación de las actividades propias de un Puesto de Bolsa permitidas por la Ley Reguladora del Mercado de Valores y de los Reglamentos o disposiciones de carácter general emitidas por la Ley Reguladora del Mercado de Valores. En el ejercicio de sus funciones la Sociedad podrá vender, hipotecar, pignorar y en cualquier forma permitida por la Ley, adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos conforme a sus necesidades pudiendo otorgar garantías reales o fiduciarias y/o recibir u otorgar bienes en propiedad fiduciaria, a favor de socios o terceros cuando perciba retribución económica por ello debiendo quedar plenamente demostrada la retribución previo a la actuación, cuando tenga relación con su actividad de intermediación en el mercado de valores. QUINTO:

DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social será la suma de DIEZ MILLONES DE COLONES, representado por DIEZ acciones comunes y nominativas de UN MILLON DE COLONES cada una de ellas, íntegramente suscritas y pagadas por el Consejo Nacional de Producción, mediante el aporte de UNA Letra de Cambio por la suma de DIEZ MILLONES DE COLONES.

Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. Las acciones o certificados de acciones serán firmados por el Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción y/o el Gerente General del Consejo Nacional de Producción. SEXTO: DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: La Asamblea de Accionistas la conforman los miembros de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, con las atribuciones que les confiere el Código de Comercio y con fundamento en el cual será quien designe, nombre y remueva a los miembros de la Junta

10.000.000
1.000.000

Director
/a

?

Directiva de la SOCIEDAD, reservándose el derecho de revocar los nombramientos cuando así lo considere conveniente y elegir otros personeros, todo de conformidad con el artículo ciento cincuenta y cinco del Código de Comercio. Los miembros que resulten electos para conformar la Junta Directiva de la Sociedad durarán en sus cargos por periodos de dos años. Las Asambleas de accionistas serán convocadas por el Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción mediante notificación directa con por lo menos cinco días naturales antes de la fecha señalada.

SÉTIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN: Los negocios sociales serán administrados por la Junta Directiva de la Sociedad o Consejo de Administración nombrados por la Asamblea de Accionistas y compuesta por cinco miembros que serán, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCAL. Las Asambleas de Junta Directiva de la Sociedad que se llevan a cabo, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, podrán celebrarse en el domicilio social o cualquiera de las oficinas o sucursales de la Sociedad. La Junta Directiva o Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria una vez cada dos semanas y en forma extraordinaria cuando sea necesario. La Junta Directiva de la Sociedad estará conformada por funcionarios del Consejo Nacional que estén en propiedad de sus puestos. Si dentro del plazo del nombramiento el funcionario dejará de serlo deberá revocarse su nombramiento y hacer la sustitución correspondiente. Dentro de las facultades de la Junta Directiva de la Sociedad, tendrá la de nombrar por mayoría calificada al Gerente, quien tendrá las mismas facultades que el Presidente, y por mayoría simple a Agentes, o representantes con las denominaciones que se estimen adecuadas para atender los negocios de la Sociedad o aspectos especiales, estos funcionarios tendrán las atribuciones que se les fijan en la escritura social, estatutos, reglamentos o en el respectivo acuerdo de su nombramiento, las cuales no podrán exceder a las otorgadas al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad.

OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD: Las asambleas serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, mediante notificación directa por lo menos con cinco días naturales antes de la fecha señalada.

NOVENO: REPRESENTACIÓN SOCIAL: Corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial de la misma, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el Artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pero para comprar, vender, hipotecar, permutar, pignorar, aceptar donaciones y legados y negociar cualquier bien mueble o inmueble, debe contar con el acuerdo expreso de la

Asamblea de Accionistas, el que deberá estar debidamente respectivo de la Asamblea de accionistas. El Presidente de la podrá otorgar toda clase de poderes incluyendo judiciales; podrá parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, siempre o establecidas para él mismo en esta cláusula. DÉCIMO: C vigilancia social estará a cargo de un FISCAL GENERAL que tendrá Código de Comercio y durará en su cargo todo el plazo social remoción de la Asamblea de Accionistas. DECIMO PRIMERO: Auditoría Interna del Consejo Nacional de Producción, fiscaliza tendrá las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Consejo Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. DECIMO ECONOMICO, INVENTARIO Y BALANCES: El ejercicio de la 9 setiembre de cada año, fecha en la cual se practicarán los se confeccionarán con base en las normas legales y prácticas us el ejercicio económico, la Gerencia deberá presentar a la aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad, el informe sobre reción concluido, con inventarios, balances y comentarios : DECIMO TERCERO: DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS, distribuirán entre los socios de acuerdo con el número de accionista. Los dividendos podrán pagarse en dinero efectivo títulos valores, acciones de la compañía o de terceras sociedades Asamblea en cada caso. DECIMO CUARTO: DE LA RESERVA netas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento de reserva legal, obligación que cesará cuando el fondo alcance social. DÉCIMO QUINTA: DE LA DISOLUCIÓN SOCIAL: vencimiento del plazo estipulado o cualquiera de las causas que Artículo doscientos uno del Código de Comercio. DÉCIMO SEXTA La Sociedad contará con un agente residente para los efectos inciso trece, del Código de Comercio. ASAMBLEA GENERAL: El del Consejo Nacional de Producción en Sesión Ordinaria, se constituye en este mismo acto en

18/09/2001 BANCO DE COSTA RICA 11:33.1
 *** TASACION ELECTRONICA ***
 F33 REGISTRO NACIONAL -
 NUMERO ENTERO: 09181263-8

| | |
|----------------------|----------------|
| TIMBRE REGISTRO NACI | 9,395.00 |
| TIMBRE DE EDUCACION | 750.00 |
| TIMBRE FISCAL | 156.25 |
| TIMBRE ARCHIVO NACIO | 20.00 |
| TIMBRE COLEGIO DE AB | 300.00 |
| MUNI SAN JOSE | 2,000.00 |
| <hr/> | |
| SUB-TOTAL | *****12,621.25 |
| DESCUENTO | *****757.27 |
| TOTAL COLONES | *****11,863.98 |
| <hr/> | |
| IMPUESTO D.G.T.D. | *****.00 |

TASACION 01512518-1
 REGISTRO MERCANTIL Y PERSONAS
 ACTO CONSTITUCION DE SOCIEDAD
 MONTO TASADO ***1,000,000.00
 DESCRIPCION
 BOLETA 046663
 FINCA/HOTOR
 FECHA 18/09/2001

BCR BANCO DE COSTA RICA
 OFICINA EN EL REGISTRO NACIONAL
 * 18 SEP 2001 *
 MANUEL RAMIREZ MURILLO
 CAJERO
 BANCO DE COSTA RICA

V
 0.1

IE

RL

du

AR

33:58

10
10
5
1
3

Asamblea de Accionistas de VAGRO S. A. y se procede a hacer los siguientes nombramientos, PRESIDENTE el compareciente ORLANDO GONZALEZ VILLOBOS, de calidades indicadas, Vicepresidente el compareciente CARLOS CRUZ CHANG, de calidades dichas, SECRETARIO el compareciente JOSE RAFAEL CORRALES ARIAS, de calidades mencionadas, TESORERO el compareciente JESUS HERNANDEZ LOPEZ, de calidades indicadas, VOCAL la compareciente VICTORIA VILLALOBOS PAGANI, de calidades mencionadas, FISCAL GENERAL el compareciente JORGE ARTURO CRUZ HERNANDEZ, quienes mayor, casado una vez, vecino de Hatillo ocho, cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y nueve-setecientos ochenta y nueve. Todos los nombrados aceptan sus cargos y juran su fiel cumplimiento y señalan para cualquier clase de notificaciones la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional de Producción, cuya referencia aquí se ha consignado. Se solicita también que simultáneamente con la inscripción social se extienda la respectiva cédula jurídica. En lo que respecta a la contratación de bienes y servicios, políticas de empleo y salarios, y cualquier otro aspecto no pactado en este otorgamiento, la sociedad se regirá por lo que disponga el Reglamento interno que emitirá la Asamblea de Accionistas, leyes y decretos consignados en esta escritura. Es todo. Leo lo escrito a los comparecientes, lo aprueban y firmamos en la ciudad de San José a las siete horas del veintinueve de junio del año dos mil uno. Fs.- ILEGIBLE ** ILEGIBLE ** ILEGIBLE ** ILEGIBLE * ILEGIBLE ** ILEGIBLE ** SMESQUIVEL.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CUATRO INICIADA AL FOLIO NOVENTA Y UNO FRENTE DEL TOMO OCTAVO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO AL MOMENTO DE AOTORGAR LA MATRIZ

[Handwritten signature]

P
V
S
T
V
F

[Handwritten mark]



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

INSCRITO EN LA SECCION MERCANTIL

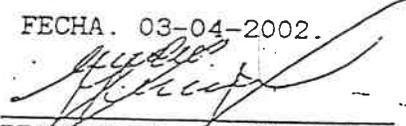
TOMO: 1537

FOLIO: 246

ASIENTO: 278

CEDULA JURIDICA 3-101-314615

FECHA. 03-04-2002.


REGISTRADOR/AUTORIZANTE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
AREA REGISTRAR
DOCUMENTO DE CEDULA JURIDICA
ENTREGADO

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva

34359

Sesión No. 2279 (Ext) Art. 2 Celebrada: 06-06-2001

Para ser ejecutado por: PRESIDENCIA EJECUTIVA

SE ACUERDA:

Considerando

1. Que es de conveniencia institucional para el CNP el establecimiento de un mecanismo ágil y cristalino donde concurrán agentes de la oferta y la demanda de los productos que se comercializan dentro de la actividad de abastecimiento institucional.
2. Que la Bolsa de Productos Agropecuarios (BOLPRO) ofrece las condiciones adecuadas para convertirse en el sistema idóneo para el proceso de compra de productos que el CNP abastece a las instituciones, a través de la Dirección de Programas Especiales.
3. Que la legislación vigente ofrece la posibilidad de constituir una sociedad anónima, con funcionarios de la Institución, que asuma el funcionamiento del puesto VAGRO del CNP en la Bolsa de Productos Agropecuarios (BOLPRO).

Por tanto, se aprueba la Escritura Constitutiva de la Sociedad "Consejo Nacional de Producción Valores Agropecuarios Sociedad Anónima", que textualmente se transcribe:

"NÚMERO: Ante Mi Sharon Marcela Esquivel Morales, Notario Público con oficina abierta en la ciudad de San José, comparecen:

y debidamente comisionados para representar al Consejo Nacional de Producción, por sesión de Junta Directiva número, del ... del mes de del año dos mil uno. Artículo, Acuerdo número y DICEN: Que con fundamento en los

///

FECHA DE EJECUTADO:

OBSERVACIONES: _____

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva

34359

Sesión No. 2279 (Ext)

Art. 2

Celebrada: 06-06-2001

Para ser ejecutado por: PRESIDENCIA EJECUTIVA

-2-

Artículos ciento cuarenta, incisos tres y dieciocho de la Constitución Política, Artículo veintiséis de la Ley General de la Administración Pública, Artículo cincuenta y cinco de la Ley número siete mil setecientos treinta y dos denominada Ley Reguladora del Mercado de Valores, y el Decreto Ejecutivo número veintisiete mil quinientos tres -H, vienen a constituir una **SOCIEDAD ANÓNIMA** para el desarrollo a actividades de Puesto de Bolsa, la cual se regirá por la leyes y decretos antes citados, por el Código de Comercio, por las demás leyes, decretos y reglamentos afines a la materia y por los siguientes estatutos. **PRIMERO: DEL NOMBRE.** La sociedad se denominará **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION VALORES AGROPECUARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA** pudiendo abreviarse su aditamento S. A.. Podrá la sociedad también utilizar para efectos de papelería y otras identificaciones el nombre de **CNP- VAGRO S.A.** **SEGUNDO: DEL DOMICILIO:** El domicilio social será de la ciudad de San José, Oficinas Centrales del Consejo Nacional de Producción, sitas del Gimnasio Nacional doscientos metros este, y cien metros sur, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o fuera del territorio nacional. **TERCERO: DEL PLAZO SOCIAL:** El plazo social será de noventa y nueve años a partir del día de hoy. **CUARTO: DEL OBJETO:** El objeto de la Sociedad será el de la intermediación bursátil y la operación de las actividades propias de un Puesto de Bolsa permitidas por la Ley Reguladora del Mercado de Valores y de los Reglamentos o disposiciones de carácter general emitidas por la Ley Reguladora del Mercado de Valores. En el ejercicio de sus funciones la Sociedad podrá vender, hipotecar, pignorar y en cualquier forma permitida por la Ley, adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos conforme a sus necesidades pudiendo otorgar garantías reales o fiduciarias y/o recibir u otorgar bienes en propiedad fiduciaria, a favor de socios o terceros cuando perciba retribución económica por ello debiendo quedar plenamente demostrada la retribución previo a la actuación, cuando tenga relación con su actividad de intermediación en el mercado de valores. **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social será la suma de **DIEZ MILLONES DE COLONES**, representado por **DIEZ** acciones comunes y nominativas de **UN MILLON DE**

///

FECHA DE EJECUTADO:

OBSERVACIONES:

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva

34359

Sesión No. 2279 (Ext)

Art. 2

Celebrada: 06-06-2001

Para ser ejecutado por: PRESIDENCIA EJECUTIVA

-3-

COLONES cada una de ellas, íntegramente suscritas y pagadas por el Consejo Nacional de Producción, mediante el aporte de UNA Letra de Cambio por la suma de DIEZ MILLONES DE COLONES. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. Las acciones o certificados de acciones serán firmados por el Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción y/o el Gerente General del Consejo Nacional de Producción. **SEXTO: DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:** La Asamblea de Accionistas la conforman los miembros de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, con las atribuciones que les confiere el Código de Comercio y con fundamento en el cual será quien designe, nombre y remueva a los miembros de la Junta Directiva de la SOCIEDAD, reservándose el derecho de revocar los nombramientos cuando así lo considere conveniente y elegir otros personeros, todo de conformidad con el artículo ciento cincuenta y cinco del Código de Comercio. Los miembros que resulten electos para conformar la Junta Directiva de la Sociedad durarán en sus cargos por períodos de dos años. Las Asambleas de accionistas serán convocadas por el Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción mediante notificación directa con por lo menos cinco días naturales antes de la fecha señalada. **SÉTIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN:** Los negocios sociales serán administrados por la Junta Directiva de la Sociedad o Consejo de Administración nombrados por la Asamblea de Accionistas y compuesta por cinco miembros que serán, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCAL. Las Asambleas de Junta Directiva de la Sociedad que se llevan a cabo, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, podrán celebrarse en el domicilio social o cualquiera de las oficinas o sucursales de la Sociedad. La Junta Directiva o Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria una vez cada dos semanas y en forma extraordinaria cuando sea necesario. La Junta Directiva de la Sociedad estará conformada por funcionarios del Consejo Nacional que estén en propiedad de sus puestos. Si dentro del plazo del nombramiento el funcionario dejará de serlo deberá revocarse su nombramiento y hacer la sustitución correspondiente. Dentro de las facultades de la Junta Directiva de la Sociedad, tendrá la de nombrar por mayoría calificada al Gerente, quien tendrá

///

FECHA DE EJECUTADO:

OBSERVACIONES:

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva

34359

Sesión No. 2279 (Ext)

Art. 2

Celebrada: 06-06-2001

Para ser ejecutado por: PRESIDENCIA EJECUTIVA

-4-

las mismas facultades que el Presidente, y por mayoría simple a Agentes, o representantes con las denominaciones que se estimen adecuadas para atender los negocios de la Sociedad o aspectos especiales, estos funcionarios tendrán las atribuciones que se les fijen en la escritura social, estatutos, reglamentos o en el respectivo acuerdo de su nombramiento, las cuales no podrán exceder a las otorgadas al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad. **OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD:** Las asambleas serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, mediante notificación directa por lo menos con cinco días naturales antes de la fecha señalada. **NOVENO: REPRESENTACIÓN SOCIAL:** Corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial de la misma, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el Artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pero para comprar, vender, hipotecar, permutar, pignorar, aceptar donaciones y legados y negociar cualquier bien mueble o inmueble, debe contar con el acuerdo expreso de la Asamblea de Accionistas, el que deberá estar debidamente asentado y firmado en el libro respectivo de la Asamblea de accionistas. El Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad podrá otorgar toda clase de poderes incluyendo judiciales; podrá sustituir su poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, siempre que lo haga con las limitaciones establecidas para él mismo en esta cláusula. **DÉCIMO: DE LA VIGILANCIA SOCIAL:** La vigilancia social estará a cargo de un FISCAL GENERAL que tendrá las facultades que le otorga el Código de Comercio y durará en su cargo todo el plazo social, será de libre nombramiento y remoción de la Asamblea de Accionistas. **DECIMO PRIMERO: DE LA AUDITORIA INTERNA:** La Auditoria Interna del Consejo Nacional de Producción, fiscalizará la labor de esta sociedad y tendrá las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **DECIMO SEGUNDO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, INVENTARIO Y BALANCES:** El ejercicio de la Sociedad termina al treinta de setiembre de cada año, fecha en la cual se practicarán los

///

FECHA DE EJECUTADO:

OBSERVACIONES:

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva

34359

Sesión No. 227ª (Ext)

Art. 2

Celebrada: 06-06-2001

Para ser ejecutado por: PRESIDENCIA EJECUTIVA

-5-

inventarios y balances, los cuales se confeccionarán con base en las normas legales y prácticas usuales de contabilidad. Al finalizar el ejercicio económico, la Gerencia deberá presentar a la Asamblea de Accionistas, previa aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad, el informe sobre los resultados del ejercicio anual recién concluido, con inventarios, balances y comentarios sobre las operaciones sociales.

DECIMO TERCERO: DE LAS GANANCIAS Y PERDIDAS. Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios de acuerdo con el número de acciones que corresponde a cada accionista. Los dividendos podrán pagarse en dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles, títulos valores, acciones de la compañía o de terceras sociedades o crédito según lo acuerda la Asamblea en cada caso.

DÉCIMO CUARTO: DE LA RESERVA LEGAL: De las utilidades netas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el fondo alcance el veinte por ciento del capital social.

DÉCIMO QUINTA: DE LA DISOLUCIÓN SOCIAL: La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo estipulado o cualquiera de las causas que señalan los incisos b, c y d, del Artículo doscientos uno del Código de Comercio.

DÉCIMO SEXTO: DEL AGENTE RESIDENTE: La Sociedad contará con un agente residente para los efectos que señala el Artículo dieciocho, inciso trece, del Código de Comercio.

ASAMBLEA GENERAL: Estando reunida la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción en Sesión Ordinaria, se constituye en este mismo acto en Asamblea de Accionistas de VAGRO S. A. y se procede a hacer los siguientes nombramientos, PRESIDENTE el compareciente, Vicepresidente el compareciente....., SECRETARIO el compareciente....., TESORERO el compareciente....., VOCAL el compareciente....., FISCAL GENERAL el compareciente, mayor, cédula.....

Todos los nombrados aceptan sus cargos y juran su fiel cumplimiento y señalan para cualquier clase de notificaciones la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional de Producción, cuya referencia aquí se ha consignado. Se solicita también que simultáneamente con la inscripción social se extienda la respectiva cédula jurídica. En lo que respecta a la contratación de bienes y servicios, políticas de empleo y salarios, y

///

FECHA DE EJECUTADO:

OBSERVACIONES:

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva

34359

Sesión No. 2279 (Ext)

Art. 2

Celebrada: 06-06-2001

Para ser ejecutado por: PRESIDENCIA EJECUTIVA

-6-

cualquier otro aspecto no pactado en este otorgamiento, la sociedad se regirá por lo que disponga el Reglamento Interno que emitirá la Asamblea de Accionistas, leyes y decretos consignados en esta escritura. Es todo. Leo lo escrito a los comparecientes, lo aprueban y firmamos en la ciudad de San José a las de del año dos mil uno”.

Se autoriza la constitución de la mencionada Sociedad Anónima con los siguientes funcionarios: Ingeniero Orlando González Villalobos; Ingeniero Carlos Cruz Chang; Ingeniero José Rafael Corrales Arias; Ingeniero Jesús Hernández López y Licenciada Victoria Villalobos Pagani. Además, actuará como fiscal de la Sociedad el Ingeniero Jorge Arturo Cruz Hernández, miembro de la Junta Directiva del CNP.

Original Firmado por

Felipe Amador S.

FELIPE AMADOR S.
Secretario General

NOTA: Esta resolución tomó el carácter de **ACUERDO FIRME** con la aprobación del Acta correspondiente en el Artículo 2 de la Sesión No. 2280 del 13-06-2001.

cc: Gerencia General
Dirección Asuntos Jurídicos
Dirección Programas Especiales
Auditoría General

FAS/rdr.-

FECHA DE EJECUTADO:

OBSERVACIONES:



GERENCIA GENERAL

Apartado 2205-1000 San José
E-mail: gerencia@cnp.go.cr

Teléfono: 257-9355 Ext: 214 ó 215
Fax 223-6829

2537
JA-031-04

1519

29 de julio del 2004
GG #924-2004

56

Ingeniero
José Joaquín Acuña Mesén
Presidente Ejecutivo

Estimado señor:

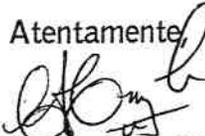
Mediante Acuerdo de Junta Directiva número 34951, sesión (Ext) 2381, artículo 4, celebrada el 03 de julio del 2002, se aprobó el Convenio de préstamo a título precario de las instalaciones ubicadas en Golfito, Barrio Bellavista frente al Club Latino, inscrita bajo la matrícula de Folio Real número 040879-000 a UNCOOPASUR R.L.

Posteriormente, con el oficio RB No. 290-04 del 24 de mayo del corriente (adjunto), se indica que las instalaciones citadas se encuentran inutilizadas por esa cooperativa y que las mismas se presentan en avanzado estado de deterioro por falta de mantenimiento.

En vista de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el oficio DAJ 035-2004 y la Dirección de la Región Brunca suscribe el oficio RB No. 385-2004.

Por lo tanto, adjunto le remito copia de la documentación citada, con el propósito de que el asunto sea conocido por la Junta Administrativa y si procede por la Junta Directiva, a fin de que se valore la posibilidad de que dicho convenio sea revocado.

Atentamente,

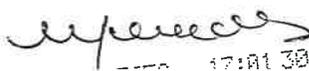

Ing. Carlos Cruz Chang
GERENTE GENERAL



Elsa

CI: Dirección Asuntos Jurídicos
Dirección Región Brunca

CNP Una institución del Sector Agropecuario


17:01 30/07/04

93-11

CNP

Dirección de Asuntos Jurídicos

Traslada a Belfort P'g' precede e informe.

Tel. 257-93-55 Ext. 206-235

Fax: (506) 233-92-35

Apdo. 2205-1000 San José, Costa Rica

E-mail: juridicos@cnp.go.cr

Licda. Victoria Villalobos P. Directora

22 de julio del 2004

DAJ 435-2004

Ingeniero
Carlos Cruz Chang
GERENCIA GENERAL
S. O.

Recibido por: *Esa*
Fecha: *27/07/04* Hora: *99 # 924-04*
29/07/07 José J. Cuña

Estimado señor:

En atención a su oficio GG-815-2004 de fecha 9 de julio del 2004, mediante el cual nos solicita criterio sobre la posibilidad de rescindir el convenio con UNCOOPASUR R.L.. Nos permitimos manifestarle que mediante oficio DAJ-035-2004 de 3 de febrero del presente año, atendimos la misma consulta.

Atentamente,

Victoria P.

copia: SubGerencia General
Dirección Región Brunca.



Tel. 257-93-55 Ext. 206-235

Fax: (506) 233-92-35

Apdo. 2205-1000 San José, Costa Rica

E-mail: juridicos@crp.go.cr

Licda. Victoria Villalobos P. Directora

3 de febrero del 2004

DAJ 035-2004

Ingeniero

Carlos Cruz Chang

GERENCIA GENERAL

S. O.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
GERENCIA GENERAL

Recibido por: Esca

Fecha: 05 FEB 2004 Hora: _____

Atendido con oficio: 99# 124-2004

De fecha: 11/02/2004 Junta Directiva

Estimado señor:

En atención a su formula de Traslado de Documentos 038-2004 de 29 de enero del 2004, mediante el cual nos remite copias del oficio R.B. 026-2004 mediante el cual se solicita revocar el convenio de préstamo en precario con UNCOOPASUR R.L., nos permitimos manifestarle lo siguiente:

El convenio en referencia tiene su fundamento en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, que regula el préstamo en precario, el cual se puede revocar en cualquier momento, sin necesidad de recurrir al procedimiento de rescisión o resolución contemplados en la Ley de Contratación Administrativa, ya que éstos son para relaciones contractuales que se fundamentan en la citada ley.

Así las cosas, y habiendo quedado previsto en la Cláusula Quinta del convenio, que este se revocará de inmediato por el mal uso, falta de mantenimiento, descuido, cambio de destino u otras circunstancias que afecten el bien o el fin público perseguido con el convenio, procede informar a UNCOOPASUR R. L. de los incumplimientos detectados, así como si existen sumas pendientes de cobro, en luz, agua, etc, o bien del cobro de daños o perjuicios ocasionados con su proceder, para otorgarles el debido proceso, dentro de un plazo razonable; una vez cumplido lo anterior, se debe preparar un informe a la Junta Directiva a fin de que se revoque el acuerdo mediante el cual se concedió el permiso.

Licda. Victoria Villalobos P. Directora

DAJ 036-2004

PÁG. N° 2.

Señores

Junta Directiva

Consejo Nacional de Producción

Atentamente,

MSc. Ma. De los Angeles Calderón F.
ASISTENTE DE DIRECCION

No. de Expediente: 036-2004
Fecha de Expediente: 2004-08-24

V°B°



copia: Dirección Región Brunca.

Ing. Carlos...
DIRECTOR...

Eisa

- 01. Presidente Ejecutivo
- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Auxiliar General
- Dirección Región Brunca



GERENCIA GENERAL

Apartado 2205-1000 San José
E-mail: gerencia@cnp.go.cr

Teléfono: 257-9355 Ext: 214 ó 215
Fax 223-6829

09 de julio del 2004
GG #815-2004

Licenciada
Victoria Villalobos P., Directora
Dirección Asuntos Jurídicos

Estimada señora:

He recibido el oficio RB No. 385-2004 del 30 de junio del año en curso, referente a los incumplimientos detectados a UNCOOPASUR R.L. en el Convenio de Préstamo a Título Precario de las instalaciones del CNP a esa organización.

Anexo copia del oficio citado, con el propósito de que proceda a valorar si lo manifestado por la Dirección de la Región Brunca es suficiente para dar por rescindido el convenio. De ser así, favor encargarse de atender ese asunto.

Atentamente,

Ing. Carlos Cruz Chang
GERENTE GENERAL

Elsa

CI: Sub-Gerencia General
Dirección Región Brunca



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN BRUNCA

Teléfono: 771 7100

Fax: 771 3361

E-mail: dirbrun@conpro.gub.gw

San Isidro de El General
30 de Junio del 2004.
RB No. 385-2004.

Ingeniero
Carlos Cruz Chang
Gerente General

Cordial saludo Ing. Cruz:

Mediante oficio RB N° 290-04 con fecha 24 de Mayo del 2004 se le concede un plazo de 10 días hábiles al Gerente General de UNCOOPASUR R.L., para que se pronuncie respecto a los incumplimientos detectados por parte de esta organización en el Convenio de Préstamo a Título Precario de las Instalaciones del Consejo Nacional de Producción a la Unión de Cooperativas del Pacífico Sur R.L. (UNCOOPASUR R.L.); ubicadas en Golfito, Barrio Bellavista, frente al Club Latino, inscrita en el Registro Público, Sección Propiedad, Folio Real Mecanizado Matrícula N° 040879-000, aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 34951, sesión extraordinaria N°2381, artículo 4, celebrada el día 03 de Julio del año 2002.

Cumplido el plazo establecido, no se recibió respuesta por parte de la organización.

Por lo tanto, le solicito elevar ante Junta Directiva, salvo mejor criterio, solicitud de revocatoria del citado acuerdo, fundamentado en los siguientes hechos:

1. En la cláusula quinta del convenio quedo previsto que: *"El Consejo se reserva el derecho de revocar por razones de oportunidad y conveniencia, el permiso de uso otorgado mediante el presente... Podrá revocarse de inmediato en virtud de mal uso, falta de mantenimiento, descuido..."* (negrita no es del original).

Al respecto, a esta fecha las instalaciones se encuentran inutilizadas por UNCOOPASUR R.L., justificado en que no han contado con los recursos financieros necesarios para realizar las mejoras requeridas para su utilización, razón por la cual éstas presentan un avanzado estado de deterioro; aunado al hecho de que por el abandono los antisociales e indigentes de la zona han hecho de él un refugio.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN BRUNCA

Teléfono: 771 7100

Fax: 771 3361

E-mail: cubillo@cnprb.ccr

RB No. 385-2004
Ing. Carlos Cruz Chang
Pág. N° 02.

1. El artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, la cual regula el préstamo en precario, establece que el mismo se puede revocar en cualquier momento, sin necesidad de recurrir al procedimiento de rescisión o resolución contemplados en la Ley de Contratación Administrativa.
3. Mediante oficio SARB N° 06-04 el MBA. Roberto Vega Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Servicios de Apoyo de esta Región, informa que no existen sumas pendientes de cobro en los servicios de energía eléctrica y agua potable; indicando además que el deterioro presentado en las instalaciones se debe a causas normales por el transcurso del tiempo y la falta de mantenimiento.

Adjunto copia de los oficios citados.

Atentamente,


M.Sc. Belfort Cubillo Jiménez
DIRECTOR



c.c. MBA. Roberto Vega Gutiérrez, Jefe Servicios de Apoyo – R.B.
Sr. Martín Pizarro Álvarez, Gerente General, UNCOOPASUR R.L.
Consejo de Administración – UNCOPASUR R.I.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN BRUNCA

Teléfono: 771-7100

Fax: 771-3361

E-mail: dirbrunca@cnp.gub.uy

San Isidro de El General
24 de Mayo del 2004.
RB No. 290-04

Señor
Martín Pizarro Álvarez
Gerente General
UNCOOPASUR R.L.

Cordial saludo Sr. Pizarro:

Mediante acuerdo de Junta Directiva N°34951, aprobado en sesión extraordinaria N°2381, artículo 4, celebrada el día 03 de Julio del año 2002, se aprobó el Convenio de Préstamo a Título Precario de Instalaciones ubicadas en Golfito, Barrio Bellavista, frente al Club Latino, inscrita en el Registro Público, Sección Propiedad, Folio Real Mecanizado Matrícula N° 040879-000 a esta Unión de Cooperativas.

Dado que las citadas instalaciones se encuentran inutilizadas por esta Cooperativa y de que las mismas presentan un avanzado estado de deterioro por falta de mantenimiento, es que se le concede un plazo de 10 días hábiles para que se pronuncie al respecto.

Caso contrario, se elevará ante Junta Directiva la solicitud de revocación del acuerdo, según lo previsto en la Cláusula Quinta de convenio vigente.

Atentamente,

REGIÓN BRUNCA

ORIGINAL
FIRMADO

M.Sc. Belfort Cubillo Jiménez

M.Sc. Belfort Cubillo Jiménez
DIRECTOR



c.c. MBA. Roberto Vega Gutiérrez, Servicios de Apoyo Reg. Brunca.

San Isidro de el General
12 de Febrero de 2004
S.A.R.B. No. 06-2004

Master
Belfort Cubillo Jiménez, Director
Región Brunca
S. O.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCTORES
DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR
Camen

RECIBIDO 12 FEB. 2004

Estimado señor:

En referencia al convenio entre UNCOOPASUR R.L. y el C.N.P. sobre el préstamo en precario de la propiedad de Golfito (antiguo expendio), le informo que no hay ninguna deuda pendiente por dicha cooperativa. El deterioro que tienen las instalaciones se debe a causas normales por el transcurso del tiempo y la falta de mantenimiento.

En las instalaciones lo que se hizo la cooperativa fue descargar un material de plástico que estaba distribuido en las instalaciones y que se debe solicitar su retiro ya que luego podría generar un gasto adicional a la institución si le correspondiera desecharlo.

Converse con el señor José Noguera Martínez para que haga las gestiones correspondientes con el gerente de la cooperativa y retiren ese material, esperamos los resultados.

Atentamente

Región Brunca



Roberto Vega Gutiérrez, jefe
Servicios de Apoyo



C/ Archivo



SUB GERENCIA GENERAL

1699

2537

✉ 2205-1000 San José - Costa Rica
E-mail subgerenc@cnp.go.cr

☎ 257-93-55 Exts. 319-320
Fax 255-3760 JA-031-04

04 de agosto del 2004
SUB GG 856-2004

Ingeniero
José Joaquín Acuña Mesén
PRESIDENTE EJECUTIVO

6a

Estimado señor:

Con la finalidad de hacerlo de conocimiento de Junta Administrativa y si procede en Junta Directiva, someto a consideración el resultado emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a lo acordado por la Junta Directiva con el acuerdo N° 35318 de la sesión N° 2454, artículo N° 11, celebrada el 14-05-2003, quién. conoció el oficio GG # 539-2003, suscrito por Ing. Carlos Cruz Chang, Gerente General, referente a la atención de la recomendación N° 1 del informe de la Auditoría General, AG N° 153-2000, relacionado a evaluación practicada al financiamiento otorgado al Centro Agrícola Cantonal de San Ramón.

El Acuerdo No. 35318 estableció lo siguiente:

"Trasladar a la Dirección de Asuntos Jurídicos la documentación presentado por la Gerencia General, por medio de oficio GG # 539-2003, de 25 de abril del 2003, que está referida a los informes rendidos por la Comisión Investigadora que se designó, para la atención del acuerdo de Junta Directiva tomado en la Sesión N0. 2054, artículo 8. celebrada el 23 de diciembre de 1998 y dar cumplimiento a los señalamientos del informe de la Auditoría General AG 153-00, relacionado con la "Evaluación practicada al financiamiento otorgado al Centro Agrícola Cantonal de San Ramón", a fin de de determinar la posibilidad de profundizar y esclarecer lo señalado en el punto 1) del aparte de "Conclusiones" del informe O.I. N° 223-01, de fecha 26 de noviembre del 2001, en aras de conformar los presuntos hechos que se señalan, a fin de establecer las responsabilidades que correspondan".

En atención a lo indicado, la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio DAJ-AAO 123-2004 de fecha 20-07-04 concluye lo siguiente:

"Sobre la recomendación número 1 del informe de la Auditoría General consignado en el oficio AG 153-00, relacionada con el informe de la Comisión Investigadora número 233-01 relacionado con el Centro Agrícola Cantonal de San Ramón, dispone el punto 1 de las conclusiones : "1- Que presuntamente el señor Mario Vindas Villalobos, exgerente del PIMA y la Licda, Vilma López, encargada en su momento de la Unidad de Reconversión Productiva, también del PIMA, influyeron en las agrupaciones, para que se contratara al Ing. Gonzalo Elizondo Morales."


CNP P. EJEC 15:29 05/08/04



SUB GERENCIA GENERAL

☒ 2205-1000 San José - Costa Rica

E-mail subgerenc@cnp.go.cr

☎ 257-93-55 Exts. 319-320

Fax 255-3760

SUB GG 856-2004

Página dos

Ing. José Joaquín Acuña Mesén

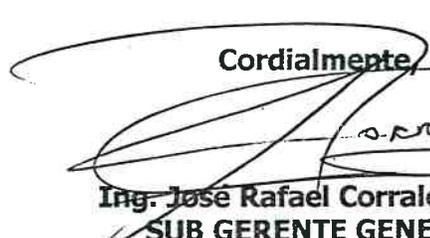
Ante lo cual se solicita establecer las responsabilidades que correspondan, nos permitimos manifestar:

En su momento el Licenciado Carlos Eduardo Herrera Mora, Abogado integrante de la citada Comisión Investigadora, manifestó que durante todo el período de entrevistas así como de los documentos analizados en todo el proceso, no se evidenciaron con pruebas o indicios concluyentes que se diera o percibiera alguna retribución o beneficio económico doloso que influyera en la contratación del Ingeniero Elizondo Morales, razón por la cual en ningún momento solicitaron interponer denuncias penales.

Esta Dirección considera que los elementos probatorios no han cambiado, por lo cual deberá darse por concluida y satisfecha la investigación, en vista de que sobre esta investigación no cuenta con elementos probatorios o relevantes para accionar administrativa o judicialmente en este asunto (la negrilla no es del documento original)"

Por lo antes indicado, este Despacho avala lo manifestado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y solicita proceder con lo correspondiente en atención del acuerdo N° 35318.

Cordialmente



Ing. José Rafael Corrales Arrias
SUB GERENTE GENERAL



R. Iris

Ci: Gerencia General
Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario
Dirección de Asuntos Jurídicos
Auditoría General
Dirección Región Central